

Garantizar los derechos para todos en los flujos de migración mixta

La cuestión:

- La “migración mixta” se refiere a los flujos migratorios que incluyen a personas que viajan juntas y enfrentan riesgos similares durante el transcurso del viaje, pero que puede haberse originado en lugares diferentes y por razones diferentes. Esto incluye a aquellos que buscarán y calificarán para algún tipo de protección internacional, así como a otros que no calificarán para la protección internacional o que no la conocen.
- Las mujeres, los hombres y los niños en movimiento se encuentran en situaciones en las que ni el Pacto de Migración ni el de Refugiados por sí solos podrán abordar sus necesidades, incluyendo situaciones en fronteras, en tránsito y en el retorno.
- Muchas personas no cumplen estrictamente con los criterios específicos de persecución de la Convención sobre Refugiados, pero pueden sufrir formas de desplazamiento forzado o violaciones a sus derechos humanos en cascada que los obligan a mudarse.

Dimensiones de género

- Aunque las mujeres y las niñas que migran tienen necesidades de protección en general, las mujeres y niñas refugiadas y solicitantes de asilo también tienen un temor fundado de persecución y deberían tener acceso al derecho a solicitar asilo.
- Las mujeres pueden moverse entre diferentes categorías como solicitantes de asilo, refugiadas, víctimas de trata, apátridas, trabajadoras migrantes y otras, como resultado de factores externos o cambios en su situación de vida. Un ejemplo típico es una mujer refugiada en Asia que no tiene acceso a los procedimientos de determinación de estatus y documentos de identidad que es sobreviviente de VSG y es tratada como una inmigrante indocumentada por las autoridades gubernamentales.
- Las mujeres en la migración pueden correr el riesgo de sufrir violaciones de derechos cuando no han tenido acceso a los procedimientos de determinación de estatus. Es posible que no tengan documentos de identificación y no lleven etiquetas en la frente para determinar su estado específico, pero tienen necesidades inmediatas y concretas.
- Las mujeres y las niñas en la migración no son inherentemente vulnerables, sino que se encuentran en situaciones que crean o exacerban la exclusión, la desigualdad y las violaciones de derechos humanos, incluyendo las políticas migratorias. Las mujeres son defensoras de sus derechos y agentes de cambio.
- Las mujeres migrantes y refugiadas a menudo experimentan múltiples opresiones.

Recomendaciones - Los Estados deberían:

1. Abordar las múltiples y complejas razones de la migración y el desplazamiento de las mujeres, defendiendo los derechos humanos de todas las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en los países de origen, tránsito, destino y retorno.
2. Cumplir con las obligaciones internacionales de derechos humanos y del derecho de los refugiados, independiente de su estatus migratorio.
3. Garantizar a todas las mujeres y niñas tengan derecho a salvaguardias mínimas, de acuerdo el derecho internacional de los derechos humanos, independiente de la forma en que se muevan o su estatus migratorio.
4. Reconocer y abordar las necesidades de las mujeres refugiadas y migrantes y aquellas que terminan entre categorías en de todas las disposiciones legales y de políticas para cumplir con el principio de igualdad de género adoptado por el Pacto Mundial sobre la Migración y el Pacto Mundial sobre los Refugiados. Evitar cualquier encuadre de refugiados y migrantes "merecedores" o "no merecedores".
5. Garantizar políticas coherentes y con una respuesta de género y un enfoque pan-gubernamental y pan-social en la implementación de los dos Pactos Globales.

Política internacional relevante

Los Estados tienen la obligación de cumplir con la legislación de de derechos humanos que afirma los derechos de *todos* los refugiados y migrantes independientemente de su estatus migratorio.

La Declaración de New York sobre Refugiados y Migrantes (para 11) reconoce una responsabilidad compartida para responder a los “grandes movimientos de refugiados y migrantes de manera humana, sensible, compasiva y centrada en las personas.” Responder a la discriminación interseccional sufrida por las mujeres y niñas refugiadas y migrantes es un compromiso clave.

Pacto Mundial sobre la Migración Segura, Ordenada y Regular: (7) se refiere a los *movimientos mixtos* cuando se compromete a un enfoque de género para responder a las vulnerabilidades en la migración. (12) necesidad de “*garantizar que, en el oontexto de los movimientos mixtos, información relevante sobre derechos y obligaciones de acuerdo al derecho y procedimientos internos ... sea apropiada, oportuna y efectivamente comunicada y que se encuentre accesible*”.

Pacto Mundial sobre Refugiados: (para 12) reonoce que los movimientos de población no son necesariamente homogéneos. Esto incluye movimientos grandes de refugiadosa y otras personas en movimiento; o refugiados y personas desplazadas internas; y personas afectadas por desastres naturales repentinos y degradación ambiental; que estas situaciones presentan retos complejos para los Estados afectados y el apoyo para respuestas apropiadas podría construir asociaciones entre actores relevantes y un enfoque coordinado.